



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDÍA N° 7-2018-MPE/C

Espinar, 30 de octubre de 2018.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTO;** el Resolución de Alcaldía N° 582-2018-MPE/C de fecha 18/10/2018, Oficio N° 050-2018-SITRAMUN-E/C de fecha 23/10/2018, Informe N° 60-2018-CARH-AL-SGRH-MPE-C de fecha 23/10/2018, Informe N° 507-2018-SGRH-MPE/C de fecha 23/10/2018, Informe N° 215-2018-CZP-GAF-MPE-C de fecha 23/10/2018, Legal N° 929-2018-AL/AZS-MPE de fecha 26/10/2018, Informe N° 044-2018-GM-MPE-C de fecha 29/10/2018, Memorandum N° 092-2018-A-MPE/C de fecha 30/10/2018, sobre la solicitud de declarar feriado no laborable recuperable el día 05 de noviembre de 2018 para la Municipalidad Provincial de Espinar; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2018-MPE/C de fecha 18/10/2018 el alcalde titular encarga el Despacho de alcaldía al primer regidor Profesor Wilfredo Aguilar Armendáriz con las atribuciones políticas y administrativas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades por el lapso de 15 días calendario que comprende del 19/10/2018 al 03/11/2018 o en tanto dure su ausencia por uso físico de vacaciones periodo 2017, de uso físico 2018, del titular del pliego;

**Que,** mediante Oficio N° 050-2018-SITRAMUN-E/C de fecha 23/10/2018 el señor Américo Gambarini Vera Sub. Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales-Espinar, señala que cada 05 de noviembre se conmemora el Día del Trabajador Municipal en los gobiernos locales del ámbito nacional, por lo que al amparo del artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, solicita se declare como día no laborable el día lunes 05 de noviembre del presente año por celebrarse el "Día del Trabajador Municipal", siendo las horas dejadas de laborar compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de la Entidad pública, en función de sus propias necesidades de la Entidad;

**Que,** según Informe N° 60-2018-CARH-AL-SGRH-MPE-C de fecha 23/10/2018 el Abg. Cesar Augusto Ramos Huaracha Asistente Legal de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, luego de evaluar la solicitud del SITRAMUN - Espinar, recomienda declarar feriado recuperable el día lunes 05 de noviembre del 2018, resaltando que al día siguiente hábil (martes 06 de noviembre) se deberá adicionar una hora de atención al público, ésta por 08 días consecutivos para compensar las 08 horas del día 05 de noviembre dejados de trabajar, la misma que está sujeta a los parámetros de razonabilidad y no afecta el descanso semanal obligatorio del trabajador. En ningún caso, el tiempo de trabajo que comprende la recuperación de horas podrá ser mayor al periodo dejado de laborar; con Informe N° 507-2018-SGRH-MPE/C de fecha 23/10/2018 el Abg. Carlos Bernardo Quispe Estrada Sub. Gerente de Recursos Humanos solicita se declare el día 05 de noviembre del 2018 feriado recuperable para los servidores de la Municipalidad Provincial de Espinar;

**Que,** mediante Informe N° 215-2018-CZP-GAF-MPE-C de fecha 23/10/2018 el Abogado de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria Carlos Zuzunaga Portilla en atención a los antecedentes, no existiendo ninguna prohibición, recomienda declarar día no laborable, pero recuperable el día lunes 05 de noviembre del 2018, resaltando que a partir del día siguiente hábil (martes 06 de noviembre del 2018) se deberá adicionar una hora de atención al público, está por ocho días consecutivos para compensar las 08 horas, que se dejarían de laborar; según Informe Legal N° 929-2018-AL/AZS-MPE de fecha 26/10/2018 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente el pedido del Sindicato de Trabajadores Municipales - Espinar, respecto a la solicitud de declaración de día no laborable el 05 de noviembre del 2018, consecuentemente se emita el acto resolutorio correspondiente; el mismo es puesto de conocimiento del despacho de Alcaldía con Informe N° 044-2018-GM-MPE-C de fecha 29/10/2018 por el Ing. Karl Valdivia Silva Gerente Municipal;

**Que,** mediante Memorandum N° 092-2018-A-MPE/C de fecha 30/10/2018 el Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Espinar, dispone al Secretario General se sirva emitir el Decreto de Alcaldía que declara feriado recuperable el día lunes 05 de noviembre del 2018 para la Municipalidad Provincial de Espinar por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, debiendo adicionarse una hora de atención al administrado desde el día siguiente hábil (martes 06 de noviembre) por ocho días consecutivos a fin de compensar las horas dejados de laborar;

**Que,** la declaratoria de feriado es de competencia exclusiva del nivel de gobierno nacional, las municipalidades no tienen competencia para hacerlo, es la Presidencia del Consejo de Ministros que mediante Decreto Supremo puede declarar días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, estableciendo que las horas dejadas de trabajar deberán ser compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

**Que,** sin embargo en algunos casos, las municipalidades por la autonomía que la flanquea la Ley Orgánica de Municipalidades, han declarado feriado, sea por el aniversario de creación de un distrito, provincia o con ocasión de fiestas costumbristas y/o celebración de acontecimientos especiales como el "Día del Trabajador Municipal". Respecto a esta decisión hay que decir que carecen de efectos vinculantes frente a otras entidades del sector público y privado, pues estas disposiciones no les alcanzan;

**Que,** la Municipalidad Provincial de Espinar ha visto por conveniente a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno y promocionar los atractivos turísticos de la Provincia de Espinar como son Tres Cañones, Maukallaqta, Kanamarca, Paris Pucara, Coporaque, entre otros, los cuales se promueve desde hace algunos años, y por celebrarse el día lunes 05 de noviembre del 2018 el "Día del Trabajador Municipal", es procedente declarar el día antes señalado como día no laborable recuperable para los servidores de la Municipalidad Provincial de Espinar, estableciéndose que el día dejado de laborar estará sujeto a compensación inmediata;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el día **LUNES 05 DE NOVIEMBRE** de 2018 **DIA NO LABORABLE recuperable para los servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Espinar**, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente, a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión, así como notifiqúese a la Subprefectura para su conocimiento, fines de ley, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- 09 Gerencias
- SG RR. HH.
- Of. RRPP
- Subprefectura.
- Of. Registros.
- Of. Asesoría Jurídica
- SG. Informática.
- Archivo.
- MSZ/hh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
SECRETARÍA GENERAL  
Espinar

Abog. Lucía Valdivia Huamanquispe  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
ALCALDE  
Espinar

Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz  
ALCALDE (e)